

INFORME: Señor Juez, le informo que se incorporan al expediente digitalizado memorial presentado por el CESDE, en el que reiteró la rectificación sobre pagos para la realización de una sola experticia (PDF18 Memorial 26-04-2021), y además allegó dictamen pericial rendido a través del Doctor Sebastián Fernando Niño Ramírez, Especialista en Medicina Interna (PDF 19 Memorial 30/04/2021 Dictamen Médico Pericial). Por otra parte, se anexa renuncia al poder presentada por el apoderado de la Previsora SAS Compañía de Seguros (PDF 20.1 Renuncia Poder La Previsora). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	William Alexander Serna y otros
Demandados:	Comfenalco Antioquia
Radicado:	050013103002-2012-00485-00
Asunto:	Traslado dictamen Pericial y acepta renuncia poder

Teniendo en cuenta el anterior informe, del dictamen pericial rendido por la Universidad CES a través del Doctor Sebastián Fernando Niño Ramírez Especialista en Medicina Interna (PDF 19 Memorial 30-04-2021 Dictamen Médico Pericial), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

Por otra parte, en cuanto a la renuncia del poder allegada por el Doctor Juan Ricardo Prieto Peláez, quien actúa en calidad de apoderado de la llamada en garantía “La Previsora S.A Compañía de Seguros”, se acepta la misma, teniendo en cuenta que dicha renuncia también fue comunicada al correo electrónico de la aseguradora notificacionesjudiciales@previsora.gov.co (PDF 20 Recibido Renuncia Poder). No obstante, se le advierte al Dr Prieto Peláez que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 41 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 29 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria